Numero de acta	**002**	**Denominación:**	**ACTA PRORROGA**
Contrato No.	**1264**	**Fecha:**	**02 DE ABRIL DE 2024**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**MUNICIPIO DE CHAPARRAL**		
Identificación:	**800100053-1**		
Representante Legal:	**HELVER GONZALEZ MORA**		
C.C. No:	**N/A**		
N° del proceso	C.C. No. 5.889.267		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **LUZ NELLY ARBELAEZ GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.257.601, en calidad de Secretaria de la Mujer, de conformidad con el Decreto Nº. 0004 Del 01 de enero de 2024, delegada por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°.0460 del 23 de agosto de 2024, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **MUNICIPIO DE CHAPARRAL**, Con Nit N°. **800100053-1,** Representado Legalmente Por: **HELVER GONZALEZ MORA, identificado con cedula de ciudadanía Numero** 5.889.267, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente ACTA DE PRORROGA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - SECRETARIA DE LA MUJER Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CASA DE LA MUJER EMPODERADA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL - TOLIMA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS PARA LA EQUIDAD DE LAS MUJERES EN EL TOLIMA.**
2) Justificación:	**EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ACTA PRORROGA AL CONTRATO REFERIDO, previas las siguientes consideraciones: **JUSTIFICACION TECNICA**: Que mediante oficio de fecha 13 de Junio 2025, dirigido a la **Dra. LUZ NELLY ARBELAEZ GOMEZ,** Secretaria de la Mujer, el Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal Dr ALVARO FERNANDO MELENDRO MENESES del MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, solicita: **" 1. Justificación técnica y administrativa de la prórroga:**

Durante el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto se han presentado diversos factores que han afectado el cronograma inicial de ejecución, entre los cuales se destacan:

- Rediseño de la cubierta de la edificación, debido a que su planteamiento original no correspondía con la distribución arquitectónica ejecutada, situación que exigió ajustes técnicos no previstos inicialmente.

- Cambio en la red eléctrica, pasando de una solución de media tensión a una red de baja tensión, con implicaciones técnicas y trámites adicionales ante la empresa prestadora del servicio.
- Diseño e inclusión de un muro de contención, el cual fue aprobado por la consultoria técnica del proyecto, dada la necesidad de garantizar la estabilid
- ad y seguridad de la estructura en zonas con diferencia de niveles. Su ejecución generó la ampliación de frentes de obra y tiempos adicionales
- Diseño y construcción de andenes, no contemplados en los planos iniciales ni en el diseño ajustado, los cuales son requeridos para garantizar accesibilidad universal y conformidad con la normativa de espacio público

- Ajustes propuestos durante la visita de la Sra. Gobernadora del Tolima, quien propuso la Incorporación de un área para lavandería comunitaria, lo que conllevó la necesidad de rediseñar parcialmente las redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas.

Así mismo los Factores climáticos adversos, especialmente precipitaciones constantes durante el desarrollo de la obra, que han impedido el avance normal de actividades al aire libre y de manejo de suelos.

2. Alcance de la solicitud:

Con base en lo anterior, y en procura de garantizar la correcta ejecución técnica del proyecto, el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad, y el cumplimiento integral de los objetivos del convenio, se solicita la prórroga N. 02 del plazo de ejecución contractual, por el término de ciento veinte (120) dias calendario, previa revisión del cronograma actualizado, el cual se allegará para evaluación de la supervisión...."

De esta forma, el Convenio No. 1264 de fecha 2 de Abril de 2024, quedará con la prórroga a partir del 26 de JULIO de 2025, por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento será el día 22 de NOVIEMBRE de 2025.

JUSTIFICACIÓN LA SOLICITUD:

Que el Ordenador del Gasto, Ejecutor, supervisor Y Contratista solicitan adelantar el trámite de PRORROGA, por lo cual remiten la respectiva justificación técnica, la cual hace parte integral de la presente acta. Por lo anteriormente expuesto la Dirección de Contratación, procederá a realizar la presente **ACTA AL CONTRATO REFERIDO**, teniendo en cuenta las especificaciones descritas en la justificación de la solicitud de adición que hacen parte integral del contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

Se solicita la presente PRORROGA en razón a que se requiere seguir contando con EL **CONTRATO 1264 DEL 2 DE ABRIL DE 2024** , para coadyuvar, los procesos propios de la **SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.**

	El contratista se compromete a realizar las obligaciones del **contrato No. 1264 DEL 02 DE ABRIL DE 2024,** en el tiempo establecido, sin prestar ningún tipo de contratiempo y el supervisor a vigilar la ejecución. Consecuente con lo anterior se requiere PRORROGAR - las siguientes **CLAUSULAS:** **JUSTIFICACIÓN LEGAL** Que el artículo 1602 del código civil, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, por ello se debe atender a su literalidad. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada, caducidad: de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Que el artículo 1602 del código civil, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, por ello se debe atender a su literalidad.
Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta en virtud de las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) MODIFICATORIA, PRORROGA Y ADICION:	De acuerdo a la justificación, se requiere realizar la presente modificatoria, PRORROGA AL CONTRATO N°. 1264 DEL 02 DE ABRIL DE 2024 en las: Clausula 2 denominada: Plazo, en los siguientes términos: **2) PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de Ejecución Total de **QUINIENTOS SETENTA (570) DÍAS CALENDARIO,** a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA, atreves de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA
EXPEDICION DE ESTAMPILLAS		x
REGISTRO PRESUPUESTAL		x

	AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS		x
	Se revisaran según el caso.		
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.		
Elaboró: Johana Arango G.– Abogada, Dirección de Contratación			
Revisó: Dra. Kateryne Yulieth Leon Miranda – Directora, Dirección de Contratación (E)			